

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:  
 Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto..... 0'25

FRANQUEO  
 CONCERTADO

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1017

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CONVOCATORIA

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, y haciendo uso de las facultades que me confiere el 62 de aquélla; he acordado convocar á la Excmo. Diputación provincial, para el día 3 de Mayo próximo, á las once horas del mismo, en el Salón de actos de su casa Palacio, con el fin de inaugurar las sesiones del primer período semestral.

Segovia, 21 de Abril de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1015

Junta provincial de Instrucción pública

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, se anuncia que ha sido nombrado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Navas de San Antonio, D. Francisco Alonso y Laguna, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia, 20 de Abril de 1910.—El Gobernador Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

1016

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, se anuncia que han sido nombrados por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, Maestros en propiedad de las escuelas elementales de niños de Torre Val de San Pedro y Urueñas, y de las incompletas mixtas de Fuentesauco, Trescasas, Aldeanueva del Campanario, Cascajares, Pajarejos, Villovela, Velilla, Villalvilla, Serracín, Cincovillas y Castroserna de Abajo, á don Pedro Benito y Berzal, D. Cipriano Asenjo de Pablo, don Manuel Pérez Cerezo, D. Narciso Duque Sisí, D. Antonio Marcial Pablos, D. Mariano Moreno Bustillo, D. Nicasio López y Buendía, D. Rafael Azuara y Mira, D. Hermenegildo Martínez y Nieto, D.<sup>a</sup> Romana Atienza y Cabrero, D.<sup>a</sup> María Mercedes Rodríguez, D.<sup>a</sup> Encarnación Romero y Martínez y D.<sup>a</sup> Guadalupe López del Barrio, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 20 de Abril de 1910.—El Gobernador Presidente, Jus-

to Santos y Ruiz Zorrilla.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

Junta Central del Censo electoral

CIRCULAR

Publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al viernes 15 del corriente mes el Real decreto convocando elecciones generales de Diputados á Cortes, las Juntas municipales del Censo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Electoral, deberán elegir el próximo jueves 21 para cada una de las Mesas electorales de las Secciones en que el término municipal esté dividido dos Adjuntos y dos suplentes de los mismos, á todos los cuales ha concedido la regla segunda de la Real orden de 13 de Abril de 1909 un plazo de tres días para alegar ante dichas Juntas municipales la causa legítima que les impida la aceptación del cargo, á fin de que aquellas aprecien ó no su fundamento, atendiendo á la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados, según así lo ha fijado y concretado esta Junta Central en su circular de 18 de Noviembre del año último al restablecer el verdadero alcance de anteriores disposiciones aclaratorias de la Ley, equivocadamente interpretadas.

La misma Real orden de 13 de Abril determina que si dentro del repetido plazo no se hubiera comunicado la causa legítima de la no aceptación de los cargos, se entenderán éstos aceptados, quedando, por tanto, los designados sujetos á la responsabilidad que establece el artículo 62 de la Ley; y como es evidente que ésta requiere y se inspira en un amplio criterio de publicidad, tanto de

los locales donde las operaciones electorales han de verificarse, como de los individuos que integran los organismos por la misma creados y que en dichas operaciones deben intervenir, la Junta Central del Censo ha acordado que inmediatamente de transcurrido el plazo de tres días posteriores al de la designación de Adjuntos y sus suplentes, las Municipales, bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á la Provincial respectiva relación certificada de los Presidentes y Adjuntos que han de constituir las Mesas electorales de las Secciones en que esté dividido el término municipal, así como de los suplentes de unos y de otros, á fin de que se sirva V. S. disponer sin demora la publicación de esas relaciones en el *Boletín oficial* de la provincia.

Si á consecuencia de la alegación dentro del plazo de tres días de causa legítima de no aceptación del cargo, que fuere estimada por la Junta municipal, tuviera ésta necesidad de hacer sin dilación ulterior designación de algún Adjunto ó suplente, también lo comunicará el mismo día á la Junta provincial á los citados efectos de la publicación en el *Boletín oficial*.

Y lo participo á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, á las cuales se servirá comunicarlo por el medio más rápido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta del de 20 Abril de 1910.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ESCALAFÓN provisional de los Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Enero último

NOMBRES Y APELLIDOS	Pueblos en que prestan sus servicios	Clase de Escuela	SERVICIOS EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA EN EL MAGISTERIO						Título profesional	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES			
			Años		Meses		Días									
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días								
<b>Escalafón especial de Maestros de Escuelas Superiores</b>																
<b>ESCALAFÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA CUARTA, CON EL HABER ANUAL DE 1.625 PESETAS</b>																
D. Blas José Zambrano (Carantales)		Regencia de niños	7	3	18	13	3	11	0	1	1	4	Normal		30	
D. Fernando Mónico Sacristán		Auxiliar niños	1	9					2	4	13	Superior		31		
Claudio Manuel Gómez y Gómez		Idem	1	8	28	1	8	28	2	8	28	Normal		33		
<b>Escalafón especial de Maestros de Escuelas Elementales</b>																
<b>ESCALAFÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA CUARTA, CON EL HABER ANUAL DE 1.375 PESETAS</b>																
D. Aquilino Betegón Lorenzo		Niños	13	7	20	8	1	0	9	8	Normal		42			
Eustasio Sanz Gutiérrez		Idem	13	4	6	24	0	19	1	3	18	Idem		43		
Santiago Vadillo Rodrigo		Idem	2	9	3	28	5	10			Superior		54			
<b>ESCALAFÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA QUINTA, CON EL HABER ANUAL DE 1.100 PESETAS</b>																
D. Valentín Ibañez Cuesta		Niños	4		32	11	7				Superior		57			
Delfín Vericat Abadía		Idem	2	11		26	3	26			Elemental		45			
<b>ESCALAFÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA SEXTA, CON EL HABER ANUAL DE 825 PESETAS</b>																
D. Cirilo Herranz Miguel		Niños	31	1	0	31	1	0			Elemental		59			
Zacarías Casado Martín		Idem	27	0	8	27	0	8			Superior		50			
Remigio Martín Cantalejo		Idem	25	6	27	8	13	6			Idem		51			
Mariano Martín Zarracín		Idem	21	5	6	21	5	6			Elemental		45			
Ernesto Argüelles de Torres		Idem	21	3	24	21	3	24	1	0	Superior		44			
Enrique Sanz Benito		Idem	19	1	8	23	11	17	0	5	19	Idem		39		
Braulio Arranz Posadas		Idem	16	10	6	16	10	6	0	11	12	Elemental		42		
Juan Rojero Martín		Idem	16	6	27	16	6	27			Superior		42			
Juan Villa Tejederas		Idem	16	3	0	16	8	25			Idem		52			
Angel Prieto Alonso		Idem	13	11	13	13	11	13			Normal		40			
Niceto Martín de Andrés		Idem	12	11	10	23	6	12	0	6	13	Elemental		43		
Enrique Escribano Gaizal		Idem	12	2	28	2	2	28			Superior		33			
Casimiro Cisneros Gonzalo		Idem	7	1	20	21	8	6			Idem		45			
Ramón Justa Casillas		Idem	6	8	5	28	8	8			Elemental		53			
Jorge Marinas Lázaro		Idem	6	8	0	20	2	21	1	1	0	Idem		54		
Sinforoso Gonzalez Gilsanz		Idem	6	2	16	37	8	24			Idem		63			
Ignacio Barba Sanz		Idem	3	3	0	3	6	0	1	10	28	Normal		29		
Juan José Barrilero Deleyto		Idem	3	6	0	3	6	0			Supr. Normal		30			
José María Murriel Linares		Idem	0	11	0	0	11	0			Idem		26			
Fernando Merino Barreno		Idem	0	17	21	19	10	22	1	0	2	Superior		43		
Rafael Centeno y Crespo		Idem	0	7	0	0	7	0	2	11	17	Idem		26		
Luis Fernandez Garcia		Idem	0	6	23	15	2	12	1	0	11	Idem		37		
<b>ESCALAFÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA SÉPTIMA, CON EL HABER ANUAL DE 625 PESETAS</b>																
D. Fernando de Andrés Antonio		Niños	48	10	28	49	6	2			Elemental		71			
Juan Fernandez de Terada		Idem	40	8	2	40	8	2			Idem		61			
Lorenzo Martín Lapuente		Idem	30	6	26	30	6	26			Idem		58			
Faustino Barroso Pascual		Idem	29	4	14	30	11	8			Idem		57			
Cándido Muñoz Vega		Idem	28	8	23	28	8	23			Idem		60			
Sandalio Sanz Blanco		Idem	28	8	15	33	6	25			Idem		59			
Angel Lobo Fresnillo		Idem	28	5	26	31	8	0			Superior		58			
Esteban Martín Gomez		Idem	28	5	19	35	1	24			Elemental		62			
Mariano Loron Casado		Idem	26	3	3	33	3	6			Idem		62			
Emeterio Lorenzo Bayón		Idem	25	0	28	34	0	28			Idem		62			
Sinforoso Rojo Arribas		Idem	22	8	2	25	11	15	0	9	8	Idem		54		
Julian Marti Garcia		Idem	22	7	20	32	5	28			Idem		54			
Guillermo Galindo Garcia		Idem	21	8	21	30	2	2			Idem		56			

En comisión. Procede de una Auxiliaría de Madrid con 1.375 pesetas anuales.

Derechos limitados.

Derechos limitados.

En comisión. Procede de escuela de 825 ptas. de sueldo.

Derechos limitados.

D. Gabriel de la Cruz Cuadrado	Niños	21	5	29	10	4	0	3	18	Elemental	>	Derechos limitados.
Agustín de Frutos Muñoz	Idem	20	11	30	1	29				Idem	>	Idem.
Victor Fabón Medialdea	Idem	20	16	32	3	16				Idem	>	En comisión: Procede de escuela de 825 pesetas de sueldo.
Eusebio Ayuso Martín	Idem	20	4	22	4	22				Superior	>	Derechos limitados.
Luis Tejedor Cervero	Idem	20	1	11	5	26				Elemental	>	En comisión: Procede de escuela de 825 pesetas de sueldo.
Pedro Badillo Rodrigo	Idem	19	9	19	9	13	0	9	16	Idem	>	Derechos limitados.
Leonardo Domingo Sanz	Idem	19	7	21	6	26	0	6	10	Idem	>	Idem.
Cefarino Sanchez Briviesca	Idem	19	0	25	6	12	0	6	19	Superior	>	Idem.
Felix Bartolomé Orejas	Idem	18	6	14	6	12	0	3	20	Elemental	>	Idem.
Carlos Lopez Moraga	Idem	18	1	17	2	5	3	7	6	Idem	>	Idem.
Basilio Calvo Manrique	Idem	16	8	24	5	5	1	7	8	Idem	>	Idem.
José Rodrigo Díez	Idem	16	6	8	8	1	1	3	17	Idem	>	Idem.
Joaquín Gutiérrez Boidan	Idem	16	0	27	1	14	0	10	8	Superior	>	Idem.
Esteban Arribas Berrocal	Idem	15	7	23	1	29	0	2	25	Idem	>	Idem.
Justo Ayuso Calleja	Idem	15	3	0	8	0	3	0	23	Elemental	>	Idem.
Claudio Quintanilla Casabán	Idem	14	0	13	4	18	2	8	19	Idem	>	En comisión: Procede de escuela de 825 pesetas de sueldo.
Santiago Sanz Santos	Idem	12	3	8	3	8	1	0	7	Idem	>	Idem.
Santos Vaca Rodríguez	Idem	12	0	15	10	19	4	10	12	Idem	>	Derechos limitados.
Francisco Arranz Fernandez	Idem	11	8	29	3	19	1	4	14	Idem	>	Idem.
Pedro Torreño Martín	Idem	11	10	4	7	28	0	4	7	Idem	>	Idem.
Tomás Coreuera Montoya	Idem	11	8	25	2	11	0	9	6	Superior	>	Idem.
Celestino Miguel García	Idem	11	8	15	2	11	0	4	6	Elemental	>	Idem.
Tomás Sanz Hernando	Idem	9	11	26	7	24	1	4	27	Idem	>	En comisión: Procede de escuela de 825 pesetas.
José Costa García	Idem	6	3	8	3	8	0	10	12	Elemental	>	Derechos limitados.
Eugenio Matesanz Rivers	Idem	6	1	29	1	25	0	10	29	Idem	>	Idem.
Matias Segoviano Rubio	Idem	6	1	27	0	28	0	4	0	Idem	>	Idem.
Frutos Valverde Alonso	Idem	5	11	1	11	0	0	6	0	Idem	>	Idem.
Francisco Varas Herranz	Idem	5	2	20	0	15	2	4	20	Superior	>	Idem.
Ciriaco Virseda Paez	Idem	4	9	24	12	12	0	4	20	Idem	>	Idem.
Victoriano Peña Cuellar	Idem	4	8	0	11	12	0	0	0	Elemental	>	Idem.
Paulin y Triboño Lopez	Idem	4	8	0	5	29	0	0	0	Superior	>	Idem.
Mariano Gutiérrez Navas	Idem	4	7	0	6	0	0	0	0	Idem	>	Idem.
Antelmo Sanz Izarra	Idem	3	8	4	8	0	0	0	0	Idem	>	Idem.
Isidro Fuentes Gozalo	Idem	3	4	29	5	23	0	2	6	Elemental	>	Idem.
Pedro Verdugo Minguela	Idem	2	2	20	5	17	0	0	0	Idem	>	Idem.
Frutos Bernal Martín	Idem	0	7	0	6	11	1	3	12	Superior	>	Idem.
Abelardo Lercaer Olivas	Sustituido	24	4	8	11	12	0	0	0	Elemental	>	Idem.

ESCALAFÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA OCTAVA, CON EL HABER ANUAL DE 500 PESETAS

D. Esteban García Martín	Mixta	45	9	0						Certificado de aptitud	>	Fecha del certificado: 11 Febrero 1881. — Derechos limitados provisionalmente.
Simón Martín Santamaría	Idem	44	6	29						Idem	>	Id. del 14. 14 Febrero de 1864. — Idem.
Antonio González Cantalejo	Idem	44	5	11						Idem	>	Fecha del certificado: Junio 1885, Derechos limitados provisionalmente.
Narciso Ruiz Gómez	Idem	41	0	10						Elemental	>	Idem.
Remigio Martín Gomez	Idem	40	8	20						Id. de A.	>	Fecha del certificado: Derechos limitados provisionalmente.
Mariano Pastor Bravo	Idem	40	8	19						Idem	>	Idem. del 14. 20 Marzo 1889.
Juan Alonso Santos	Idem	40	6	12						Elemental	>	Fecha del certificado, 17 Marzo 1889, Derechos limitados provisionalmente.
Francisco Cerezo López	Idem	40	2	24						Id. de A.	>	Fecha del certificado, 28 Octubre 1871. — Derechos limitados provisionalmente.
Mariano Martínez Provencio	Idem	38	5	13						Idem	>	Idem.
Julian Virseda Otero	Idem	38	1	4						Idem	>	Id. del 11. 15 Diciembre 1869.
Aniceto Casado Delgado	Idem	37	10	0						Idem	>	Id. del 11. 11 Julio 1872.
Manuel Martín de Benito	Idem	37	4	0						Idem	>	Id. del 11. 26 de Abril 1872.
Hermenegildo Sanz Tanarro	Idem	37	1	1						Idem	>	Id. del 11. 16 Abril 1874.
Bernardino Borreguero Garrido	Idem	36	2	0						Idem	>	Id. del 11. 13 Junio 1874.
Pedro Lorente Cabero	Idem	35	1	0						Idem	>	Id. del 11. 1.º Febrero 1872.
Cayetano Sebastián Arevalillo	Idem	34	10	23						Idem	>	Idem.
Eugenio Francisco Soblechero	Idem	34	7	8						Superior	>	Idem.
Andrés Gil Aguado	Idem	33	3	27						Elemental	>	Id. del 14. 14 Febrero 1864.
Lucio Sanz Martín	Idem	32	11	19						Idem	>	Id. del 11. 19 Octubre 1877.
Toribio Abad Pascual	Idem	32	2	27						Idem	>	Idem.
Trifón Palomares Domingo	Idem	31	10	2						Idem	>	Id. del 11. 29 Mayo 1868.
Trifón de Agüeda Bartolomé	Idem	31	5	28						Idem	>	Id. del 11. 28 Agosto 1871.
Telesforo Medina González	Idem	31	5	25						Idem	>	Idem.
José Lopez Faraldos	Idem	31	3	25						Idem	>	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.
Juan Callejo Miguel	Idem	31	2	24						Idem	>	Fecha del certificado: 29 Octubre 1878. — Derechos limitados provisionalmente.
Saturnino Muñoz Asenjo	Idem	31	2	12						Idem	>	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.
Angel Quintana Lopez	Idem	30	11	24						Idem	>	Fecha del certificado: 11 Febrero 1880. — Derechos limitados provisionalmente.
Agustín Argüello Arribas	Idem	30	11	19						Idem	>	Idem.
Braulio Azuara Martín	Idem	29	5	6						Idem	>	Idem.
Francisco Blanco Martín	Idem	28	11	20						Idem	>	Idem.
Valentin Casado Gilarranz	Idem	28	9	22						Idem	>	Idem.
Benito García Martínez	Idem	28	5	9						Idem	>	Idem.

BOLETIN OFICIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	Pueblos en que prestan sus servicios	Clase de Escuela	SERVICIOS EN PROPIEDAD						SERVICIOS interinos			Título profesional	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES	
			EN LA CATEGORIA		EN EL MAGISTERIO		Años	Meses	Días	Años	Meses						Días
			Años	Meses	Días	Años											
D. Abdón García Ruiz	Cerezo de Abajo	Mixta	27	11	25										42	Fecha del certificado: 17 Agosto 1887.—Derechos limitados provisionalmente.	
Leoncio Hernandez de la Iglesia	Cabañas	Idem	27	5	9										51	Idem.	
Andrés García Yagüe	Tenzuela (Pelayos)	Idem	27	5	3										54	Idem.	
Benjamín Campano Alvarado	Cozuelos de Fuentidueña	Idem	27	2	10										44	Idem.	
Arturo Posadas Reinoso	Otones	Idem	27	2	8										46	Idem.	
Anastasio Alonso y Alonso	Mata de Quintanar	Idem	26	10											58	Fecha del certificado, 8 Agosto 1883.—Derechos limitados provisionalmente.	
Juan Francisco Loriguillo de Castro	Berny de Porreros	Idem	26	5	3										50	Fecha del certificado, 30 Enero 1883.—Derechos limitados provisionalmente.	
Sotero Beri al Harro	San Cristóbal (Palazuelos)	Idem	26	1	12										54	Idem.	
Julian Aparicio García	Torrecañales	Idem	25	5	10										54	Idem.	
Felipe de la Villa Moreno	Torrecañales del Pinar	Idem	25	4	29										57	Idem.	
Simón Moreno Moreno	Fuentidueña	Idem	25	2	1										58	Idem.	
Guillermo Iglesias García	Villeguillo	Idem	24	8	28										49	Idem.	
Mariano Diez Velasco	Vegafra	Idem	24	5	26										45	Idem.	
Claudio Gomez Barba	Pinillos (Esobar)	Idem	23	8	12										48	Idem.	
Antonio Puebla Parra	Aldeanueva de la Serrezuela	Idem	23	6	2										51	Idem.	
Luis Rubio Esteban	Melque	Idem	22	9											49	Idem.	
Alejandro Gomez Mate	Cobos de Fuentidueña	Idem	21	7	25										44	Idem.	
Paulino Pacheco Herrero	Martin Muñoz de la Dehesa	Idem	21	5	19										39	Idem.	
León Martin Gonzalez	Valtendas	Idem	19	7	17										58	Idem.	
Antonio García Fernandez	Narros	Idem	15	8	8										37	Idem.	
Pedro Sanz Paez	Anaya	Idem	10	9	5										42	Idem.	
Juan Franco Revilla	Bercoñuel	Idem	9	9	22										50	Idem.	
Macario Quiroga Rodriguez	La Matilla	Idem	9	6	27										42	Idem.	
Santiago Montejó Arranz	Estebanvela	Idem	9	6	25										38	Idem.	
Mateo Casla Benito	Aldeacorbo	Idem	9	6	11										34	Idem.	
Eusebio de la Iglesia Sanz	Castiltierra (Fresno de Santespino)	Idem	9	6	11										37	Idem.	
Manuel Perez Cerezo	Navares de las Cuevas	Idem	9	6	9										34	Idem.	
Santiago Sebastian Casado	Grado	Idem	9	6	8										39	Idem.	
Juan Encinas Rodriguez	Valdevacas y Guijar	Idem	9	6	5										39	Idem.	
Mateo Marcos Barroso	Escorabajosa de Cabezas	Idem	9	6	1										50	Idem.	
Fulgencio de la Fuente Parra	Calabazas	Idem	9	6	1										32	Idem.	
Angel García Llorente	Fuente el Olmo de Iscar	Idem	9	6	1										46	Idem.	
Roman Peñas Arribas	Valleruela de Pedraza	Idem	9	5	29										35	Idem.	
Luis Sanz Cacerro	La Cuesta	Idem	9	5	28										48	Idem.	
Vicente Rodrigo Lopez	Mora	Idem	9	5	8										32	Idem.	
Felix Martín García	Arroyo de Cuéllar	Idem	9	4	25										33	Idem.	
Pedro Alvarez Yubero	Carbonero de Ahusín	Idem	8	4	17										30	Idem.	
Julio Miguel García	Campo de San Pedro	Idem	6	11	23										30	Idem.	
Pedro Benito Berzal	Sotosalbos	Idem	6	10	14										30	Idem.	
Tomás Gil de Andrés	Villoslada	Idem	6	8	8										30	Idem.	
Constantino García Martín	Durnelo	Idem	6	6	8										31	Idem.	
Domingo Martín Leonor	Sabúncor	Idem	6	3	23										34	Idem.	
Mariano Nuñez Cebrían	Tolocirio	Idem	5	10	10										32	Idem.	
Rafino Minguez de Miguel	Laguna Rodrigo	Idem	5	1	25										37	Idem.	
Pablo Domingo Mausó	Remondo	Idem	5	5	1										40	Idem.	
Telesforo Martín Martín	Basardilla	Idem	4	10	16										39	Idem.	
Narciso Duque Sisí	Santo Domingo de Pirón	Idem	4	9	25										34	Idem.	
Francisco Jimenez Proy	Brieva	Idem	4	9	25										35	Idem.	
Juan Valle Garrido	Villar de Sobrepeña	Idem	4	8	26										42	Idem.	
Narciso López Solares	Valvieja	Idem	4	8											42	Idem.	
Tomás de Agueda Siguero	Riaguas de San Bartolomé	Idem	4	8											30	Idem.	
José Siguero Mate	Alconada	Idem	4	7	10										31	Idem.	
Pedro García Pascual	Pinilla Ambroz	Idem	4	4	4										35	Idem.	
Dionisio Vecino Pescador	Pedraza	Idem	4	3	29										32	Idem.	
Fernando Martínez Rivero	Madrona	Idem	4	2	28										44	Idem.	
Felipe de Miguel Moreno	Arevalillo	Idem	4	2	28										45	Idem.	
Martin Guijarro Castro	Encinas	Idem	4	2	27										44	Idem.	
Evaristo Sánchez Alcalde	Chatún	Idem	4	1	27										44	Idem.	
Fermin de Pedro Perez	Castroserraín	Idem	4	1	26										65	Idem.	
Juan García Parada	Montejo de la Serrezuela	Idem	4	1	10										38	Idem.	
Cándido Villas Esteban	Ribota	Idem	3	10	2										33	Idem.	
Mariano Galicia Vara	Miguel Ibañez	Idem	3	7	2										36	Idem.	
Facundo de Pablo Casla	Vatleprados	Idem	3	7											39	Idem.	
Julian Bayón Velasco	Perosillo (Frumales)	Idem	3	7											47	Idem.	
Angel Vazquez Gomez	Torrequebrón (Cuéllar)	Idem	3	7											35	Idem.	

En comisión: procede de Escuela de 625 pesetas de sueldo anual.

En comisión: procede de Escuela de 625 pesetas de sueldo anual.

Idem.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el corriente año.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Secciones, Locales en que han de constituirse las Mesas. Rows include Rebollo, Vegafria, Fresno de la Fuente.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 19 de Abril de 1910.

El Gobernador, JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Junta municipal del Censo electoral

RELACION de los Vocales y Suplentes que componen la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1910-1911 de los pueblos siguientes:

FRESNO DE LA FUENTE

Presidente: D. Tirso España de Diego. Vicepresidentes: 1.º D. Tomás Sanz Villas. 2.º D. Gabino Ramos Bernabé. D. Francisco García López. Don Cleto Martín Alonso. D. José González Ramírez. D. Marcos Berzal Villas, Vocales.

Suplentes: D. Leandro Berzal. D. Manuel García López. D. Juan López García.

MUÑOVEROS

Presidente: D. Francisco Serrano Encinas. Vicepresidentes: 1.º D. Juan Arévalo Lobo. 2.º D. Eusebio Alvaro Herrero.

Vocales: D. Macario García Monedero. D. Eustaquio Martín Merino. D. León Encinas Pascual. D. Galo Sanz García.

Suplentes: D. Toribio Herranz Gómez. D. Pedro de Santos Arribas. D. Ramón Martín Grajales. D. Mariano Polo Cuesta.

1007

Jefatura provincial de Fomento

DESLINDES.—ALDENUEVA DEL CODONAL

Resuelto por esta Jefatura a instancia del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, la práctica del deslinde de las vías pecuarias de carácter general del pueblo de Aldeanueva del Codonal, he dictado providencia con esta fecha para que dicha operación dé principio el día 15 del próximo mes de Junio a las nueve de su mañana, debiendo reunirse a dicha hora en las Casas Consistoriales todas las personas que han de actuar ó estén interesadas en esta operación para acordar el sitio por donde haya de dar principio.

Y en cumplimiento a lo que prescribe el art. 88 y siguientes

del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos, lo hago saber a todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir a este acto.

Segovia, 18 de Abril de 1910.— El Jefe de Fomento, Arturo Carsi.

Jefatura provincial de Fomento

CIRCULAR

El Consejo de vigilancia, abre un concurso de práctica injertar bajo las condiciones siguientes: Por acuerdo del Consejo de vigilancia de la Granja-Escuela de Agricultura de Valladolid y teniendo en cuenta la importancia que tiene en esta Región agronómica la formación de buenos injertadores que puedan contribuir a la más pronta y acertada reconstitución de nuestra riqueza vitícola, se convoca a todos los obreros de las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, a un concurso breve, dedicado exclusivamente a prácticas de toda clase de injertos, y que tendrá lugar del 3 al 17 del próximo mes de Mayo en los terrenos de la Granja-Escuela, de tres de la tarde en adelante.

Los obreros que deseen asistir a la referida enseñanza, deberán inscribirse antes del día primero de Mayo, en las oficinas auxiliares de la Granja, sitas en la planta baja del Palacio de la Excmo. Diputación provincial de once a una de la mañana. Dichos obreros al asistir a las prácticas expresadas irán provistos de la navaja de injertar marca "Runde", Valladolid, 14 de Abril de 1910.—El Jefe de Fomento, Presidente del Consejo de Vigilancia, Antonio Jalón.

Se ruega a los que deseen concurrir lo hagan constar en este Centro en fecha oportuna a los efectos procedentes.

Segovia, 19 de Abril de 1910.— El Jefe de Fomento, Arturo Carsi.

Table with 10 columns: PUEBLOS, Secciones, Locales en que han de constituirse las Mesas, Vocales, Suplentes, etc. Lists various municipalities and their electoral details.

Los servicios se han computado desde la fecha de la expedición del título profesional ó del certificado de aptitud, según los interesados desempeñan Escuelas completas ó incompletas.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar a conocer a los Maestros de sus distritos el presente Escalafón, para que en el plazo de diez días, puedan elevar a esta Junta las reclamaciones que estimen oportunas.

Segovia, 16 de Abril de 1910.—El Gobernador, Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

En comisión: procedo de Escuela de 625 pesetas de sueldo anual.

Fecha del certificado: 25 Noviembre 1871.—Derechos limitado Id. id.: 22 Marzo 1878.—Id. id.

## Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN

Recibidas en este Ministerio noticias oficiales de haberse presentado una epizootia de fiebre aftosa en el ganado vacuno de los cantones de Glasis, Sain Gall, Zurich, Grisons, Tessin, Thurgovia, Vaud y Laussane (Suiza), teniendo en cuenta los graves perjuicios que pudiera causar a la salud pública y a la industria pecuaria la importación de dicha epizootia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados de la especie bovina procedentes de los indicados territorios queden sometidos a su importación en España por las vías terrestres ó marítimas, a reconocimientos y período de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, que se restablecen en vigor para este solo caso, debiendo tenerse también en cuenta lo prevenido sobre visita sanitaria en los artículos 205 y 206 del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1910.—Merino.  
Señores Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 16 de Abril de 1910.)

## Ministerio de la Guerra

## Sección de Sanidad Militar

En el *Diario oficial* de este Ministerio (núm. 78) se publica con fecha 11 del actual, el siguiente anuncio:

Debiendo cubrirse en cada una de las Compañías Mixtas de Sanidad Militar de Melilla y de Ceuta, una plaza de Sillero guarnicionero contratado, con el sueldo anual de mil pesetas, una de obrero herrador de 2.ª y una de Forjador de 2.ª también, igualmente contratados, con el sueldo de mil doscientas pesetas anuales, cuyas plazas fueron creadas por Real orden de 8 de Enero último (D. O. núm. 6), el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se ha servido disponer, que se anuncie para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes, enterarse por el reglamento de Maestros Silleros guarnicioneros de 23 de Julio de 1892 (C. L. núm. 236) para el primero, y el reglamento de 21 de Noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) y Reales órdenes de 11 de Febrero de 1885 (C. L. núm. 56) de 28 de Mayo de 1890 (C. L. núm. 181) y de 11 de Junio de 1898 (C. L. núm. 188), para los dos últimos, cuyas disposiciones, estarán de manifiesto en las oficinas de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, en esta Corte, Márquides de Urquijo, 24 de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al primer Jefe de la mencionada Brigada de tropas en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, acompañadas de las certificaciones que acrediten su

edad, aptitud, buena conducta y demás circunstancias recomendables.

Madrid, 12 de Abril de 1910.—El Jefe de la Sección, José de la Calle.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Venciendo en 15 de Mayo próximo, un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 36 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1903, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizadas en el sorteo verificado en 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 al corriente mes; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se la concede por la Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo venidero, se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular para conocimiento de los poseedores de la referida deuda, pudiendo recoger en la Intervención de Hacienda de esta provincia, Negociado de la deuda y Caja de Depósitos, las Facturas correspondientes.

Segovia, 19 de Abril de 1910.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

## CEDULAS PERSONALES

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 15 del actual la Real orden siguiente: Ilmo. señor: Debiendo hallarse terminadas antes del día 1.º de Mayo próximo las operaciones preliminares á la recaudación del impuesto de cédulas personales del presente año, y teniendo en cuenta lo que sobre el particular determina la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado entre los cuales figuran muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904 transcrita por ese Centro directivo y por el de Contribuciones, Impuestos y Rentas en Circular de 30 del propio mes y Ley de 3 de Agosto de 1907 relativa á la desgravación de los vinos: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que la recaudación en período voluntario del referido impuesto de principio este año el día 1.º del próximo mes de Mayo en todas las localidades no exceptuadas por la citada Ley de 3 de Agosto de 1907, así como también que se faculte á esa Dirección general para solucionar las dificultades y cualesquiera otros incidentes que puedan surgir en la realización del servicio de que se trata.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público en general.

Segovia, 20 de Abril de 1910.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

## Alcaldía de Maderuelo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto en todo el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana para el año 1911, es necesario que los con-

tribuyentes que hayan sufrido alteración en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones por duplicado, en las cuales se hará constar las alteraciones sufridas hasta el día 20 de dicho mes de Mayo, pasada esta fecha, no será oída ninguna, debiendo advertir que para llevar á cabo la variación de fincas urbanas, han de ser antes aprobadas por la Administración de Hacienda, donde deben recurrir los contribuyentes por tal concepto.

Dichos apéndices una vez confeccionados, sin más anuncio que el presente, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio siguiente, previos los oportunos anuncios en los sitios de costumbre, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen, quienes entablarán las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho plazo, no siendo admitida ninguna de las que se presenten fuera de él.

Maderuelo, 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Francisco Pérez.

## Alcaldía de Cobos de Segovia

Terminadas las operaciones de amojonamiento general, y con arreglo á lo establecido en los artículos 97 al 103 del Reglamento, en caminos, cañadas y demás servidumbres públicas de este término municipal, se anuncia al público por medio del presente, para que los dueños y arrendatarios de fincas rústicas, colindantes con expresados sitios, presenten sus reclamaciones ante esta Alcaldía, y en el plazo de quince días; pasado el cual, no serán oídas.

Cobos de Segovia, 5 de Abril de 1910.—El Alcalde, Luciano Torres

## Alcaldía de Castroserna de Abajo

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de las variaciones ocurridas en las riquezas rústica y urbana, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alguna de aquéllas, presenten en todo el mes corriente relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos en que se acredite haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio, para después hacer las alteraciones consiguientes en el repartimiento de 1911.

Dichos apéndices después de confeccionados, se hallarán expuestos al público desde el 1.º de Junio siguiente al 15 del mismo, para oír reclamaciones.

Castroserna de Abajo, 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro Alvaro.

## Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio (Madrid)

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, se hace saber que ante el mismo ha comparecido D. Isaac Rodríguez y Abial, vecino de esta capital, solicitando se tenga por impetrada la gracia de que se le autorice para unir sus dos apellidos en uno solo y pueda usarlo así en lo sucesivo el compareciente y sus hijos y sueros.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de la Ley del Registro civil, se anuncia al público dicha pretensión, á

fin de que los que se crean con derecho á ello puedan presentar su oposición á la misma ante este Juzgado y dentro del perentorio término de tres meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia de Segovia.

Madrid, doce de Abril mil novecientos diez.—El Escribano, P. S., del señor Tarazona, A. Julio Pérez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, García del Pozo.

## Juzgado especial de Marina

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de Instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo Miguel Gómez Ernay, hijo de Juan y de Estaquia, natural de Segovia, inscripto disponible de esta Capital, que ocupa el folio treinta y cuatro de mil novecientos nueve, á quien se le instruye sumaria de prófugo por no haber sido hallado ni presentado al corresponderle pasar al servicio, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander, 18 de Abril de 1910.—El Secretario, José Alonso.—V.º B.º: Antonio de la Incera.

## ANUNCIO

En la imprenta y librería de Félix Rueda, Juan Bravo, 20, se halla de venta la modelación completa para las *Elecciones de Diputados á Cortes*.

## Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Mayo próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Daoiz, núm. 10, donde están situadas las oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al artículo 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha Casa Cuartel.

Segovia, 20 de Abril de 1910.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Urrutia.